

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

8817 *Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en Alcalá La Real. Expte. S. 11/0889.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial del Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en Alcalá la Real, adhiriéndose al texto normativo remitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén denominado "Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico en la Provincia de Jaén", publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 145, de fecha 26 de junio de 2010, con las siguientes particularidades:

- a) Que la sede electrónica, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Alcalá la Real es: <https://pst.alcalalareal.es>
- b) Que dicha sede se encuentra disponible a los ciudadanos a través de un enlace en la Web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalares.es.
- c) Que el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de esta entidad se establece en <https://pst.alcalalareal.es> permitiendo así, el libre acceso de los ciudadanos, por medios electrónicos, a la información general que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba hacer pública o notificar mediante edictos.
- d) De conformidad con lo previsto en el Art. 18 del Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico antes citado, se crea la Oficina del Registro Electrónico del Registro General de esta Entidad para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por vía electrónica, a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

Todas las alusiones a la Diputación provincial de Jaén o los entes adheridos a este Reglamento, se entenderán efectuadas al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.